

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1256 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 126/2025 por el que se fija periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y se establece nuevo régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto N.º 406/2023 de fecha 23 julio se aprobó entre otras cuestiones, el régimen de delegaciones de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local así como fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias los martes los martes de cada semana, a las nueve horas.

Como consecuencia de la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa, que se produjo en el Pleno extraordinario del pasado día 26 de febrero de 2025, es necesario realizar una nueva organización municipal, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Dicha organización vendrá articulada, entre otros, por la Junta de Gobierno Local, art. 52 y 53 del ROF. En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los martes de cada semana, a las diez horas. En caso de ser festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días. La sesión se celebrará en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento.

Segundo.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, la siguiente que ejerce por delegación de la Alcaldía:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de su firma, se notificará a los interesados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Librilla, a 4 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.